



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIALÍA ELECTORAL

CUADERNO: IEEQ/C/018/2024-P.

SOLICITANTE: LIC. JOEL ROJAS SORIANO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO Y APODERADO LEGAL DEL CANDIDATO FELIPE FERNANDO MACÍAS OLVERA.

ASUNTO: SE RECIBE, SE ACUERDA Y DEJA A SALVO DERECHOS.

Santiago de Querétaro, Querétaro, nueve de mayo de dos mil veinticuatro¹.

VISTO el oficio SE/1601/24 recibido en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, por el cual, el titular de la Secretaría Ejecutiva remitió el escrito recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,² el nueve de mayo de dos mil veinticuatro, registrado con el folio 1976³, signado por el Lic. Joel Rojas Soriano Representante Propietario del Partido Político Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto y quien se ostenta como Apoderado Legal del candidato Felipe Fernando Macías Olvera, a través del cual solicitó el ejercicio de la función electoral en los términos señalados en su escrito; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, párrafo segundo, inciso a); y 77, fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;⁴ así como 1; 3, fracciones I, II y IV; 6, fracción I; 15, fracción I; 16; y 19, del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto⁵; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción, glosa y devolución de poder. Se tiene por recibido el documento de cuenta, el cual consta de una foja con texto por un solo lado, así como el anexo que consta de tres fojas de las cuales una va con texto por un solo lado y dos con texto por ambos lados, al cual se adjuntó el Testimonio Notarial número cincuenta y dos mil doscientos treinta y uno, expedido por el Licenciado Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Titular de la Notaría Pública número treinta y dos, con ejercicio y residencia en la ciudad de Santiago de Querétaro, QRO., anexo del cual solicita su devolución, por lo que se autoriza previa copia certificada, documentación que se ordena agregar en autos para que surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Registro. Hágase el trámite correspondiente a la presente solicitud, registrándose con el número de cuaderno IEEQ/C/018/2024-P, en el índice del Libro de

¹ En adelante las fechas corresponden al mismo año, salvo mención diversa.

² En adelante Instituto.

³ En adelante *escrito folio 1976*.

⁴ En lo sucesivo Ley Electoral.

⁵ En lo Sucesivo Reglamento.



Cuadernos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, en términos de los artículos 27 y 28 del Reglamento.

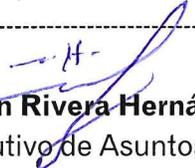
TERCERO. Legitimación y domicilio. Del escrito de solicitud se advierte que el promovente es el **Lic. Joel Rojas Soriano**, quien se encuentra acreditado como representante **propietario** del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto, además, del Testimonio Notarial se advierte su carácter de Apoderado Legal del candidato Felipe Fernando Macías Olvera, por lo que cuenta con legitimación para instar sobre el ejercicio de la Oficialía Electoral, en términos de lo dispuesto por los artículos 63, párrafo segundo, inciso a) y 77, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 16, del Reglamento. Así como de conformidad con la tesis V/2024 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro: "**CALUMNIA ELECTORAL. UN PARTIDO POLÍTICO TIENE LEGITIMACIÓN PARA DENUNCIARLAS CUANDO SE EJERCE EN CONTRA DE UNO DE SUS CANDIDATURAS**". Asimismo, se le tiene por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones, así como por autorizadas a las personas que señala, lo anterior en términos del escrito de cuenta.

CUARTO. Se acuerda de conformidad. En aras de evitar que se pierdan o alteren los indicios y elementos relacionados con los actos o hechos señalados por la persona promovente cuya materia, en su caso, es necesario preservar, en atención a los principios rectores de la función de la Oficialía Electoral, se ordena que el funcionariado adscrito a la Coordinación de Oficialía Electoral de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, quienes cuentan con facultades para el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, realice el resguardo respecto de los domicilios que se señalan en el escrito de cuenta a efecto de que dé fe de la existencia de los hechos que la parte solicitante señala. Lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 1, párrafo segundo; 3; 5; 12; 13; 15, fracción I; 16, 19, fracción II; y 22, párrafo segundo del Reglamento, a efecto de que una vez levantada el acta de certificación de hechos se ponga a disposición de la persona solicitante.

CUARTO. Se dejan a salvo derechos. Con relación al numeral VII del escrito folio 1976 de solicitud por el cual refiere que si "**SI DE LOS HECHOS O ACTOS QUE DA FE SE CONSTATA ALGUNA POSIBLE VIOLACIÓN A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL PROCEDA A INICIAR, DE FORMA OFICIOSA, UNA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS**", se dejan a salvo sus derechos para que, en su caso, los haga valer a través de la vía que considere pertinente.

Notifíquese personalmente y por estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52, así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, quien autoriza.
CONSTE.-----


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIALÍA ELECTORAL

CUADERNO: IEEQ/C/018/2024-P.

SOLICITANTE: LIC. JOEL ROJAS SORIANO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO Y APODERADO LEGAL DEL CANDIDATO FELIPE FERNANDO MACÍAS OLVERA.

ASUNTO: SE RECIBE, SE ACUERDA Y DEJA A SALVO DERECHOS.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, doce de mayo de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el nueve de mayo, en el cuaderno al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de tres fojas con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

DRSS/MCRC